

**ACUERDO No.473  
(30 de octubre de 2025)**

**Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2026 – 2030 de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 152 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que en la Constitución Política de Colombia de 1991, en el Artículo 339 se establece la obligatoriedad para la Entidades Territoriales en la elaboración y adopción de los Planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos, así como el desarrollo de estrategias de lucha contra la pobreza.

Que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo 152 de 1994, tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo.

Que en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo 152 de 1994, en el Artículo número 2, establece como ámbito de aplicación de la presente Ley, a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.

Que el Decreto 710 de 2012, por medio de la cual se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva, y se dictan otras disposiciones.

Que el Plan de Desarrollo de la ESE Metrosalud para el período 2021 – 2025 “Saludable y Comprometida con la Vida” fue aprobado por Junta Directiva según Acuerdo No. 390 del 23 de diciembre de 2020 y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo 152 de 1994, en el Artículo número 45, establece la Articulación y ajuste de los planes indicando “Los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, ente sí y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y le dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más

PA07 FR 77

[www.metrosalud.gov.co](http://www.metrosalud.gov.co)





**Metrosalud**



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

*amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos”.*

Consecuente con lo anterior,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Desarrollo 2026 – 2030 de la ESE Metrosalud “Trabajamos por tu bienestar y tu buena salud”, guardando concordancia con lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley 152 de 1994 y el Decreto 710 de 2012, así:

**Parte Uno:** Lineamientos Generales del plan: El primer componente del Plan comprende la plataforma estratégica de la Entidad, el cual incluye: Propósito Superior, Misión, Visión, Valores, Nuestra promesa de valor, Deberes y derechos de los usuarios y articulación del plan de desarrollo, con los planes del orden nacional, departamental, municipal y los Objetivos de desarrollo Sostenible, enfoques poblacionales y políticas institucionales.

**Parte Dos:** Formulación Estratégica: En este capítulo se detallan los tres objetivos institucionales, los cuales responden a tres líneas estratégicas; las cuales se subdividen en programas y el detalle de cada una de las metas por programa y los proyectos propuestos para su ejecución.

**Objetivos estratégicos:** Son los grandes resultados que busca la empresa cumplir en un periodo de mediano a largo plazo.

**Línea Estratégica:** Hace referencia a los lineamientos generales para alcanzar los objetivos organizacionales y por ende el logro de la visión.

**Programas:** son componentes básicos que se consideran se deben desarrollar para poder cumplir con el objetivo estratégico. Definen los puntos claves o líneas de trabajo en el que se deben concentrar los esfuerzos durante la ejecución del plan de desarrollo.

**Metas:** son los resultados generales y a largo plazo que se desean alcanzar, representando la visión global del plan. Son los puntos finales deseados a los que se llega a través de objetivos más específicos y acciones concretas.

**Parte 3:** El Presupuesto: En este capítulo, se describe por cada una de las Líneas Estratégicas y sus Programas el cálculo del presupuesto proyectado para las vigencias 2026 a 2030.

PA07 FR 77

[www.metrosalud.gov.co](http://www.metrosalud.gov.co)

**Parte 4:** Control Estratégico: Comprende el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo, el cual se hace con el instrumento metodológico para la formulación y evaluación del Plan de Acción, el seguimiento a los indicadores a través de la aplicación del Tablero de indicadores, y mediante el cumplimiento de los planes de mejoramiento resultantes de auditorías internas y externas. Por último, se incluye las disposiciones finales del plan, que hace referencia a los ajustes y/o modificaciones del instrumento, por cambios surgidos en las directrices de los planes de desarrollo del nivel Nacional, Departamental y Local, así como los cambios que surjan en el plan de inversiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Mecanismos de Gestión y Ejecución del Plan de Desarrollo:** Para el cabal cumplimiento del Plan de Desarrollo 2026 – 2030 cada uno de los procesos de la entidad, es responsable por su cumplimiento, en el marco de sus competencias. Es fundamental en la gestión del plan, la consecución de otras posibles fuentes de ingresos que contribuyan financieramente a su ejecución y sobre las cuales la administración debe trabajar en forma permanente, para lo cual se presentan proyectos estratégicos para acceder a recursos de las diferentes entidades del orden Distrital, Departamental, Nacional e Internacional. De la misma manera se buscan fuentes de recursos adicionales con la participación del sector privado.

Cada meta planteada en el presente plan, está definida teniendo en cuenta la disponibilidad actual de la capacidad instalada y los recursos disponibles de la ESE Metrosalud, garantizando la operación normal de la prestación de los servicios de salud.

En el evento en que las metas propuestas en los ingresos proyectados no alcancen los niveles aquí señalados, se ajustará el Plan a los recursos disponibles a través de los Planes Operativos Anuales de Inversión - POAI.

**ARTÍCULO TERCERO: Seguimiento y Evaluación del Plan De Desarrollo:** Para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo 2026 - 2030, se utiliza como herramienta básica el Plan de Acción elaborado para cada vigencia y evaluado conforme a lo establecido en los Artículos 41 y 42 Capítulo X de la Ley de 152 de 1994.

Adicionalmente, a través del Tablero de Mando, se monitorea la gestión de la entidad, mediante el seguimiento a los indicadores y el cumplimiento de las metas definidas. Esta aplicación, sumado al Plan de Acción y al Plan de Gestión del Gerente (Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013 y por la Resolución 408 de 2018), sirven de insumo básico para evaluar y controlar la ejecución del Plan de Desarrollo en sus diferentes líneas estratégicas, programas y proyectos.

Así mismo, se presenta un informe anual de la evaluación al Plan de Desarrollo 2026 - 2030, con base en las evaluaciones de los planes de acción y a los resultados de las



**Metrosalud**

metas definidas, el cual está disponible para ser presentado a órganos de control interno y externo.

Finalmente, es importante anotar que cada uno de los procesos de la organización orienta estratégicamente sus recursos, hacia el logro de las metas del Plan de Desarrollo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorícese al Gerente de la ESE METROSALUD, para contratar los recursos de crédito necesarios, realizar adiciones y traslados presupuestales para ejecutar los proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Articulación y Ajustes del Plan: para garantizar el cumplimiento del Artículo 45 de la Ley 152 de 1994, el Plan de Desarrollo es un instrumento articulador de las políticas, estrategias y programas de los planes de nivel superior, lo cual permite trabajar conjuntamente, hacia el logro de objetivos comunes que resuelvan los problemas críticos del sector salud en los niveles Municipal, Departamental y Nacional. Si durante la vigencia de este plan las entidades territoriales de nivel superior establecen nuevos planes, la Gerencia de la ESE METROSALUD, realizará los ajustes correspondientes con la aprobación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO SEXTO:** De la derogatoria y vigencia: el presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 30 días del mes de Octubre de Dos mil veinticinco (2025).

**OBYAIN MORALES ROMERO**  
Presidente (e)

**ADRIANA VELÁSQUEZ ARANGO**  
Secretaria

PA07 FR 77

[www.metrosalud.gov.co](http://www.metrosalud.gov.co)